



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels. 91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

SISTEMA DISCIPLINARIO DE GETAFE CF SAD

GETAFE CF SAD



Adaptado a la Ley 1/2015 de Código Penal

VERSIÓN: 1.0
FECHA: 12.08.20

EDICIÓN:	Nombre y Apellidos / cargo	FIRMA
Elaborado por	Getafe C.F. S.A.D.	
Aprobado por	Consejo Administración Getafe C.F. de fecha 12.08.20	



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n

Tels. 91 695 96 43 – 91 695 97 71

Fax: 91 681 12 12

28903 GETAFE (Madrid)

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Ámbito de aplicación.	4
3. La facultad de dirección y facultad disciplinaria de GETAFE CF SAD.5	
4. Deberes y responsabilidades de los trabajadores y directivos de GETAFE CF SAD	5
5. Sanciones y Procedimiento sancionador.	6
6. Vigencia del Sistema Disciplinario.	7
7. Control de cambios.....	7



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

1. Introducción.

El respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de la mercantil GETAFE CF SAD, y por ello nos esforzamos en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de nuestra actividad, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en todos los trabajadores de la Compañía, sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

En este sentido, especial mención merece la reforma del Código Penal aprobada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en virtud de la cual se adaptó la legislación penal española a los países de nuestro entorno y a una realidad más acorde con nuestros tiempos, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que pudieran cometer en el seno de su organización los empleados y directivos de aquellas.

A este respecto, constituye un deber de la mercantil GETAFE CF SAD adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible procedimientos de organización y gestión, que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en nuestra organización y que garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen todos los trabajadores y directivos de nuestra empresa.

En este contexto normativo se enmarca el presente **Sistema Disciplinario**, como una de las medidas imperativas con las que debe contar la mercantil GETAFE CF SAD en el marco de su Modelo de Prevención de conductas delictivas, de conformidad con lo preceptuado en la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**.

El presente Sistema Disciplinario se instaura, por tanto, como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en la mercantil GETAFE CF SAD, para la prevención y detección de delitos. Con ello se pretende contribuir a evitar las conductas delictivas que se desvíen de lo previsto en la Ley y/o quiebren las normas o procedimientos internos establecidos por la Compañía, actuando así mismo como un mecanismo de ejemplaridad, corrección y solución.

2. Ámbito de aplicación.

El Sistema Disciplinario se aplica a todos los empleados, profesionales (incluidos y excluidos de convenio) y directivos y patronos de fundación (incluida Alta Dirección) de la mercantil GETAFE CF SAD y de las empresas que lo conforman, en su caso, así como de su Fundación, sin excepción, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por la Compañía en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

En definitiva, viene a ser de aplicación al Ámbito Subjetivo de Aplicación del Código Ético de las Entidades.

3. La facultad de dirección y facultad disciplinaria de la mercantil GETAFE CF SAD.

El Sistema Disciplinario encuentra su legitimación en la facultad de dirección y facultad disciplinaria de la empresa, la cual legitima y habilita a la misma para obrar mediante la imposición de sanciones dentro de un marco previamente establecido donde circulan relaciones jurídicas inter privadas, ante cualquier conducta que se desvíe o quiebre las normas y procedimientos internos establecidos en su organización.

Ello se justifica como respuesta a la necesidad de mantener el orden y la disciplina en toda organización empresarial, toda vez que ésta es configurada como una estructura organizada con múltiples relaciones y niveles jerárquicos, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen o rijan la conducta laboral de todos los trabajadores y personal de la empresa, así como el correspondiente Sistema Disciplinario que sirva de soporte al mantenimiento de los máximos niveles de ética, integridad y cumplimiento normativo.

El fundamento jurídico de la facultad de dirección y disciplinaria al que nos referimos encuentra acogida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual, en su artículo 1.1 configura el trabajo por cuenta ajena “*dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario*”; en su artículo 5.c) dispone que es deber básico de los trabajadores “*cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas*”; y en su artículo 20.1 establece que los trabajadores “*estarán obligados a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue*”.

Asimismo, el artículo 20.2 del citado texto legal establece que “*el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección*”, *pudiendo reputarse, por tanto, como un incumplimiento laboral sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, toda actuación llevada a cabo por cualquier trabajador o directivo de la Compañía en el desarrollo de sus funciones laborales, contraria a las disposiciones legales aplicables, al convenio colectivo, o a cualquier política o normativa interna adoptada por la mercantil GETAFE CF SAD para la prevención y detección de delitos y demás infracciones normativas.*

4. Deberes y responsabilidades de los trabajadores, profesionales y directivos de la mercantil GETAFE CF SAD

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos los trabajadores,



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

profesionales y directivos de la mercantil GETAFE CF SAD deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando la Ley, así como las políticas y normativas internas que se hayan establecido en la Compañía para prevenir cualquier actuación antijurídica, de incumplimiento normativo y/o delictiva en nuestra organización.

En este sentido, constituye un deber imperativo para todos los trabajadores, profesionales y directivos de la mercantil GETAFE CF SAD, actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia en todos sus actos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Código Ético de la mercantil GETAFE CF SAD, **el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente**, adaptándolo al desarrollo de las funciones laborales y profesionales que cada uno tenga asignadas.

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular y/o antijurídica que pudiera tener lugar en cualquiera de los niveles jerárquicos, se impone el deber de todos los trabajadores, profesionales y directivos de la mercantil GETAFE CF SAD, de informar y denunciar a través de los procedimientos establecidos en el Canal de Denuncias implantado en nuestra organización, los posibles riesgos o incumplimientos de la Ley, del Código Ético, Manual de Cumplimiento y/o de cualquier otra normativa interna y/o protocolos de actuación implantado por la mercantil GETAFE CF SAD y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

Cualquier incumplimiento de las referidas normativas y políticas internas y/o de la Ley en el desarrollo de las funciones profesionales y laborales, se reputará como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores y resto de normativa concordante, el cual dispone que “se considerarán incumplimientos contractuales: la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo”.

5. Sanciones y Procedimiento sancionador.

Las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias referidas anteriormente, consistentes en incumplimientos de la Ley, del Código Ético, Manual de Cumplimiento, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por la mercantil GETAFE CF SAD, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán calificadas por la mercantil GETAFE CF SAD o sus empresas o la Fundación como leves, graves o muy graves, dependiendo de las circunstancias concretas del caso.

La determinación de la sanción y el procedimiento de imposición de cualquiera de las sanciones se ajustará a lo previsto en los Convenios Colectivos aplicables y/o en su defecto a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores o normativa específica de aplicación, y en función de la naturaleza leve, grave o muy grave de la falta sancionada.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Código Ético de las Entidades con respecto al Régimen y Sistema Disciplinario, en especial los apartados 31 al 35 del vigente Código Ético y/o los que en el futuro les sustituyan y/o complementen, que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.

6. Vigencia del Sistema Disciplinario.

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil **GETAFE CF SAD** en su reunión de **12.08.2.020**, entrando en vigor en esa misma fecha y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

7. Control de cambios

Versión	Elaborado	Área	Fecha	Modificaciones



oOo
12.08.2.020